



CUT: 231315-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0644-2023-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 231315-2022**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, en fecha 19 de diciembre 2022, presentado por Francisco Santos Concha, identificado con DNI N°25315587, quien solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines recreacionales del proyecto ***“Memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos”***, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su artículo 202°, señala textualmente lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, mediante expediente administrativo signado con **CUT N° 231315-2022**, tramitado ante la Administración Local del Agua Cusco, por el administrado, en fecha 19 de diciembre del año 2022, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** solicitud, **2)** Compromiso de pago por inspección ocular, **3)** Voucher de pago;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E60EEDDE

Que, mediante Informe N° 0025-2023-ANA-AAA.UV/RMA, de fecha 26 de enero del presente año 2023, emitida por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, mediante el cual se realizan las observaciones correspondientes, siendo notificado con carta N° 0047-2023-ANA-AAA.UV, teniendo como respuesta la solicitud de ampliación de plazo, la misma que es otorgada con Informe N° 0313-2023-ANA-AAA.UV/SDM, la misma que concede un plazo por 10 días, notificado válidamente con Carta N° 0178-2023-ANA-AAA.UV, en fecha 31 de mayo de 2023, siendo notificado al correo electrónico en fecha 31 de mayo del 2023, con acuse de recepción en fecha 31 de mayo del 2023;

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;*

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, con Informe N° 0555-2023-ANA-AAA.UV/SDM, emitido por el profesional de la Autoridad Administrativa de Agua Urubamba Vilcanota, concluye lo siguiente:

- Declarar como no presentada la solicitud de autorización de ejecución de obra para aprovechamiento hídrico con fines recreativos del proyecto ***“Memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos”***, presentado por el señor Francisco Santos Concha, para declarar el abandono de procedimiento administrativo;

Que, de la revisión de autos y visto del cargo de la Carta N° 0178-2023-ANA-AAA.UV, en fecha 31 de mayo de 2023, se verifica que el administrado fue válidamente notificado y no habiendo cumplido el administrado con la presentación de las observaciones ante esta Autoridad, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos del Área Técnica Informe N° 0637-2023-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal con Informe Legal N° 361- 2023-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en ABANDONO el procedimiento administrativo con **CUT N° 231315-2022**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, solicitada por el señor Francisco Santos Concha, identificado con DNI N°25315587; en consecuencia, declarar

concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente Francisco Santos Concha, identificado con DNI N°25315587, domiciliado en la Comunidad Campesina de Cachiccata del distrito de Ollantaybambo, provincia de Urubamba y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA